





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 180 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ JUNTA DE VECINOS Nº 2 R DE ESTACIÓN MARIQUINA (REGULAR), DE LA COMUNA DE MARIQUINA, DOÑA MARISA ANAHI ALTAMIRANO, Y DON VÍCTOR NEFTALÍ MARTIN PAILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA, **30 OCT. 2017**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta Nº 625, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) Decreto Exento Nº 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento Nº 19 (V. y U.) de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta Nº 6.042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Ordinario Nº 2.063, de fecha 31 de agosto de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que solicita otorgar prórroga de vigencia de 2 subsidios PPPF de Comité Junta de Vecinos Nº 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina.
- m) Tabla de antecedentes Comité Junta de Vecinos Nº 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina.
- n) Nómina de prórroga Comité Junta de Vecinos Nº 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina.
- o) Resolución Exenta Nº 9.987 (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006.
- p) Resolución Exenta Nº 2.977, de fecha 09 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- q) Resolución Exenta Nº 5.082, de fecha 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica Resolución Exenta Nº 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba Nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.

- r) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Por medio de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 2 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, del Comité Junta de Vecinos N° 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina, Código Proyecto N° 126.359. En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

| N° | Beneficiario | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Marisa Anahi Altamirano | 21.304.256-4 | NM2 N° SE1-2016-295242 |
| 2 | Víctor Neftalí Martín Paillán | 11.457.682-9 | NM2 N° SE1-2016-295243 |

- 2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, expresa en su numeral 4 (Causal de solicitud), lo siguiente: *"Comité Junta de Vecinos N° 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina, integrado por 19 familias del PPPF Título II, para el cual la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., solicita prórroga de vigencia para 2 certificados de subsidio y en necesidad de plazos, se solicita aumento de vigencia para los siguientes beneficiarios: (...). Al día de hoy, las obras correspondientes al Comité (...) "se desarrollan normalmente existiendo retrasos considerables por malas condiciones climáticas y retrasos en venta de cierres perimetrales y panderetas por parte del proveedor. A la fecha los trabajos se encuentran ejecutados en un 75% el avance de las obras. Las obras no se han podido finalizar ya que por motivos laborales por parte de los postulantes no ha sido posible poder realizar la ejecución de las obras que están aún pendientes"*.
- El referido Ordinario manifiesta en su numeral 5 (Tipo de solicitud), lo siguiente: *"Prórroga y/o aumento del plazo de vigencia del certificado de subsidio según Art. 38 letra d) del D.S. N° 255, "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar SERVIU". Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.
- Finalmente, en su numeral 7 (Nuevo plazo solicitado), el Ordinario indicado en la letra l) de los vistos precisa: *"180 días. Considerando el tiempo para el desarrollo de las gestiones administrativas, ejecución de obras pendientes y curso de estados de pago una vez terminadas las obras"*.
- 3° El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.
- 4° De este modo, el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.
- 5° De lo informado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario individualizado en la letra l) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 75%, al día 31 de agosto de 2017, en concordancia a lo informado por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., según Tabla de Antecedentes mencionada en la letra m) de los vistos.
- 6° De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se cita el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"... el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.
- 7° De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondientes a 2 beneficiarios del Comité Junta de Vecinos N° 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina, vencieron con fecha 24 de agosto de 2017.
- 8° Que, en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 2 Certificados de **Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II,** de 2 beneficiarios del **Comité Junta de Vecinos N° 2 R de Estación Mariquina (Regular), de la comuna de Mariquina,** que a continuación se individualizan:

| N° | Beneficiario | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|-------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Marisa Anahi Altamirano | 21.304.256-4 | NM2 N° SE1-2016-295242 |
| 2 | Víctor Neftalí Martín Paillán | 11.457.682-9 | NM2 N° SE1-2016-295243 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
MMH/avm



MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento Planes y Programas Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

